



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE PARA LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA FORMACIÓN TÉCNICA EN LAS ENERGÍAS RENOVABLES

REUNIDOS

De una parte, D. José Ramón Urquijo Goitia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante denominada "CSIC"), en nombre y representación de esta Agencia Estatal como Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales, de conformidad con la competencia que tiene delegada por Resolución de 12 de julio de 2012 de la Presidencia del CSIC por la que se delegan competencias (BOE de 19 de julio de 2012). Agencia Estatal con sede en Madrid, calle de Serrano 117; 28006-Madrid; y CIF número: Q-2818002-D.

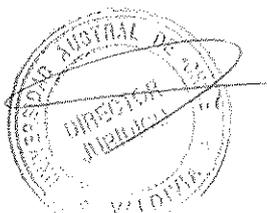
Y de otra parte, Don Víctor Cubillos Godoy, con Cédula de Identidad nº 6.229.950-9, chileno, casado, Médico Veterinario en representación legal de la Universidad Austral de Chile (en adelante denominada "UACH"), con domicilio social en calle Independencia 641, Comuna de Valdivia, Chile, y con número de inscripción en el Ministerio de Educación el 1397, actuando en nombre y representación de esta entidad como Rector. La personería del señor Rector don Víctor Cubillos Godoy, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario del 18 de junio de 2010, reducida a Escritura Pública con fecha 02 de Julio de mismo año ante don Arturo Ruiz, Notario Suplente de la titular doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, repertorio N° 2696 - 2010.

La UACH y el CSIC serán denominadas conjuntamente las "Partes" e individualmente la "Parte".

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para celebrar el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley 14/2011, de 1 de Junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece el marco normativo para promover, en el ámbito de la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica, la cooperación y la colaboración de los Organismos Públicos de Investigación con las Comunidades Autónomas, con las Universidades, Fundaciones y con otras instituciones sin ánimo de lucro, tanto nacionales como extranjeras, así como con empresas públicas y privadas.





SEGUNDO.- Que el CSIC es un Organismo Público de Investigación adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad, a través de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, con naturaleza jurídica de Agencia Estatal, que tiene por objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades y privadas en estas materias.

Que el CSIC actúa conforme a lo establecido en la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias estatales para la mejora de los servicios públicos; en su vigente Estatuto, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre; y de acuerdo con el artículo 34.1 de la citada ley 14/2011 de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

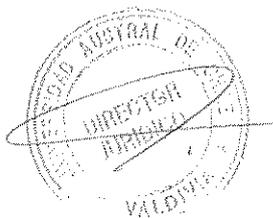
TERCERO.- Que la UACH es una institución de derecho privado pero con una demostrada vocación pública y desarrolla sus actividades en torno a la docencia y la investigación. En particular, la Facultad de Ciencias de la Ingeniería (FCI), declara en su Plan Estratégico 2012-2015 a la Eficiencia Energética y Calidad Ambiental como una de las áreas de desarrollo estratégico; el programa Certificación e Investigación de la Vivienda Austral (CIVA) dependiente de la FCI, a través de sus actividades, contribuye al desarrollo de viviendas y edificaciones con eficiencia energética y a la integración de recursos renovables en su diseño.

CUARTO.- Que ambas Partes, dada la existencia de un espacio de trabajo compartido, convienen en estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen y desarrollen, dentro de un marco pre-establecido, las acciones por las cuales el CSIC y la UACH puedan iniciar un programa de elaboración de actividades conjuntas, que impulsen y fomenten el interés de la ciudadanía por la ciencia y la tecnología.

Por lo anteriormente expuesto, el CSIC y la UACH formalizan el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el establecimiento de un marco general de colaboración entre el CSIC y la UACH para llevar a cabo las actuaciones recogidas en la cláusula segunda, dirigidas al impulso y fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación entre los ciudadanos en el ámbito de las energías renovables y la sostenibilidad medio-ambiental.



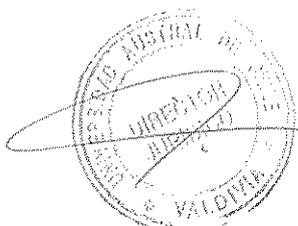


SEGUNDA.- El alcance de la cooperación entre ambas Partes se extenderá, principalmente, a las actividades siguientes:

- Apoyo a la formación científico-técnica de especialistas e investigadores en el campo de las energías renovables. En particular, se consideran de especial interés las siguientes actividades de colaboración entre las partes: la formación de científicos y técnicos a través de cursos, seminarios, conferencias u otras actividades de formación en el campo de las energías renovables acordadas entre las Partes.
- Promover la movilidad y el intercambio entre los investigadores, técnicos o personal en formación vinculado a las Partes o participantes de cursos organizados por las Partes, para desarrollar actividades de investigación conjunta y de formación, en el ámbito de la generación, acumulación, transformación, transporte o utilización de las energías renovables.
- Colaboración en actividades de I+D+i, tales como, desarrollar propuestas de investigación básica y/o aplicada en el campo de interés mutuo para presentarse ante organismos patrocinadores y convocatorias competitivas, actividades de asesoramiento y/o de apoyo tecnológico, entre otras.
- Asesoramiento e intercambio de información y de personal, para planificación, fomento y organización de actividades de estudio, educación y divulgación científica y tecnológica en la eficiencia y sostenibilidad energética y medio-ambiental, tanto en las de ámbito general como las desarrolladas en el marco de proyectos específicos.
- Divulgación científica con actividades interactivas conjuntas en conferencias, congresos, simposio, cursos, seminarios, exposiciones y otros eventos relacionados con los objetivos comunes antes descritos.
- Fortalecer la cooperación científica y tecnológica entre ambas Instituciones a través de la realización de coediciones (artículos científicos, antologías, monografías, libros especializados, entre otros).
- Colaborar en la realización de programas académicos de grado y posgrado en las disciplinas de interés común.
- Cuantas otras actividades sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las Partes y de las actividades que constituyen sus fines.

TERCERA.- El presente Convenio de Colaboración representa una mera declaración de intenciones de las Partes para impulsar y desarrollar las actividades antes mencionadas, sin que ello implique ningún compromiso de carácter económico para ninguna de ellas. Por consiguiente, cada Parte será responsable de los gastos en que incurra, en su caso, como consecuencia del cumplimiento del presente Convenio.

Las Partes acuerdan que las actuaciones y/o acciones establecidos en el presente Convenio, no podrán realizarse sin estar previamente definidas y reguladas en un Contrato o Convenio Específico de Colaboración o instrumento jurídico oportuno (en adelante los "Contratos o Convenio Específicos ") firmado al efecto por los representantes autorizados de cada Parte, y ello con independencia de que impliquen o no compromisos de carácter económico.





Los Contratos o Convenios Específicos describirán con toda precisión los detalles y el programa de trabajo a realizar por cada Parte y deberán regular, asimismo, en particular, y según corresponda los siguientes puntos:

- las obligaciones y derechos de cada parte;
- la duración y el calendario de trabajo;
- el presupuesto de realización y fuentes de financiación si las hubiera.
- el personal, instalaciones y equipo involucrado a utilizar por cada una de las Partes;
- los procedimientos administrativos de toma de decisiones para la aplicación de las iniciativas conjuntas;
- los conocimientos previos de cada Parte, así como el tratamiento y regulación del dominio y derechos relativos a la propiedad intelectual e industrial de los resultados de la investigación que puedan generarse en el marco de cada Contrato o Convenio Específico;
- la facultad de uso de los resultados para fines de investigación y docencia por el CSIC,
- la difusión y la publicación de los resultados;
- todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos Contratos o Convenios Específicos que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

Las colaboraciones derivadas de este Convenio quedarán sometidas a las disposiciones aquí indicadas, y a aquellas que se acuerden para cada uno de los Contratos o Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas Partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable a cada una de las mismas.

Asimismo se hacen constar que los bienes aportados por una Parte en un proyecto común serán siempre de su propiedad. La propiedad de bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común se determinará, en cada caso, en el Contrato o Convenio Específico correspondiente.

Igualmente, las Partes acuerdan que el personal (incluido personal en formación y/o estudiantes), empleados, agentes, representantes o similares (en adelante el "Personal") de cada una de las Partes que sean designados para la realización conjunta de cualquier actuación con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte con la cual tiene establecida su relación laboral o estatutaria, por lo que no existirá relación alguna para con la otra Parte, y en ningún caso podrá considerárseles empleadores sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.





CUARTA.- Cualquier forma de colaboración conjunta, realizada en el marco del presente Convenio, deberá de reconocer y hacer constar la participación de ambas partes. Igualmente, se consensuarán con carácter previo entre los gabinetes de prensa de ambas Instituciones todas aquellas apariciones en medios de comunicación que sean consecuencia de las actividades de desarrollo del presente Convenio.

QUINTA.- Cada Parte designará a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este Convenio, quienes propondrán la suscripción de los correspondientes Contratos o Convenios Específicos.

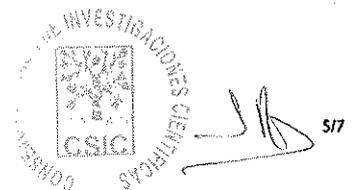
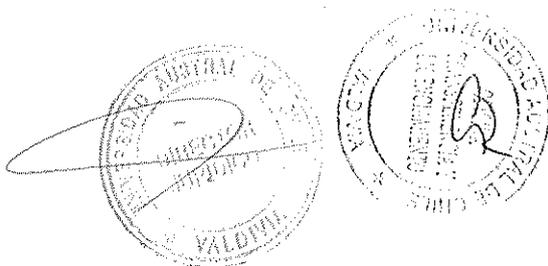
A estos efectos, para la coordinación de las acciones derivadas del presente Convenio, las Partes convienen en designar a las unidades siguientes: Por el CSIC el coordinador será el Dr. Domingo Guinea Díaz, del Centro de Automática y Robótica (CAR) adscrito al CSIC, Director del programa DE Doctorado CSIC-UIMP en Energías Renovables, Hidrógeno y Pilas de Combustible, y la Dra. Maria C. García-Alegre, con los siguientes correos electrónicos domingo.guinea@csic.es y maria@iai.csic.es y teléfono 34 918711900 y fax 34 918717050 y por la Universidad Austral de Chile el Dr Rogelio Moreno Muñoz y el Dr. Renato Loaiza H., Profesores de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA P.O.Box 567 VALDIVIA - CHILE Fono: 56-63-221863 y correo electrónico: rmoreno@uach.cl y Fono (56-63)221881 Fax 56-63-221868 correo electrónico: rloaiza@uach.cl.

En cualquier momento, las Partes podrán cambiar las personas arriba indicadas mediante notificación a la otra Parte.

SEXTA.- La firma de este Convenio entre la UACH y el CSIC no implica en ningún momento una dedicación exclusiva por parte de la UACH o del CSIC, que podrán libremente operar con otros clientes o instituciones.

SÉPTIMA.- Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas (Información) pertenecientes a la otra Parte a las que pueda tener acceso en el desarrollo del presente Convenio y en la definición y preparación de las actuaciones asociadas a los Contratos o Convenios Específicos a suscribir, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

En este sentido, la Parte receptora de la citada Información la mantendrá en confidencialidad y estricto secreto, y evitará revelarla a cualquiera, fuera de aquellos empleados autorizados y solamente en aquellos temas necesarios para el objeto de este Convenio. En cualquier caso, cada Parte deberá, previamente, conseguir de los citados empleados un compromiso con el fin de mantener el secreto y ejercer todos los esfuerzos razonables para reforzar tal compromiso.





OCTAVA.– Toda la Información revelada a los efectos del presente Convenio será propiedad exclusiva de la Parte que la originó. Ninguna licencia o similar se podrá considerar derivada del intercambio de Información de una Parte a la otra. Igualmente, ninguna Parte utilizará la Información de la otra en su propio beneficio.

Las Partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros y de las otras Partes. En todo caso, cada Parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos que, en su caso, pudiesen aportar para la puesta en práctica de las actuaciones previstas en el presente Convenio, estableciéndose dicho punto en los Contratos o Convenios Específicos que pudieran formalizarse al efecto. Se entiende por Conocimientos Previos, en particular, la información, el conocimiento, los métodos, las herramientas, el software y/o los derechos de propiedad industrial e intelectual aportados por cada una de las Partes, anteriores a la firma del presente Convenio y/o de los respectivos Contratos o Convenios Específicos.

Los Conocimientos Previos de cada Parte se considerarán información confidencial y quedarán por lo tanto incluidos dentro de la cláusula correspondiente en el marco del presente Convenio.

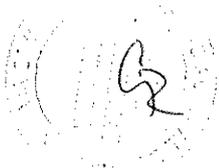
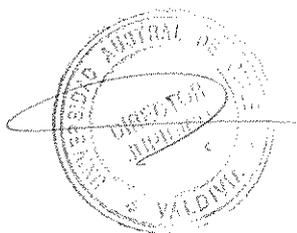
NOVENA.– El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma por las Partes, y tendrá una vigencia de dos años, prorrogable tácitamente por otro periodo de igual duración. No obstante, cualquiera de las partes podrá en todo momento poner fin al mismo formulando denuncia escrita ante la otra parte, con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se vaya a dar por finalizado.

DÉCIMA.– Serán asimismo causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El acuerdo expreso y escrito de las partes.
- La expiración del plazo de vigencia.
- La denuncia formulada en los términos previstos en la cláusula anterior.

DECIMO PRIMERA – Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser establecida a través de un anexo firmado por las Partes involucradas que formara parte integrante del mismo.

DECIMO SEGUNDA.– Este documento tiene la naturaleza de los convenios de colaboración previstos en el art. 4.1 d) del Real Decreto Legislativo español 3/2011 del 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando por tanto fuera de la regulación de dicha norma, cuyos principios, no obstante, se aplicarán en la resolución de dudas y lagunas que pudieran plantearse.





DECIMO-TERCERA.- Este Convenio se registrará por la legislación de España.

Las Partes realizarán todos los esfuerzos razonables para resolver, mediante negociaciones de buena fe, cualquier controversia, diferencia o reclamación que pueda surgir durante la ejecución de este Convenio. En el caso de que las Partes no puedan resolver la controversia, diferencia o reclamación en un periodo de sesenta (60) días a contar desde la fecha en la que la misma fuera presentada por una Parte a la otra, las Partes se someterán, con expresa renuncia al foro que pudiese corresponderle, a los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid.

En estos términos queda otorgado el Convenio de Colaboración, que, en prueba de conformidad, firman las partes, en duplicado ejemplar, en el lugar y fechas abajo indicadas.

POR la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)

Prof. José Ramón Urquijo Goitia

Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales

Fecha: 22.07.2014

Lugar: Madrid, España

Firma:



POR la Universidad Austral de Chile (UACH)

D. Víctor Cubillos Godoy

Rector

Fecha: 30/06/14

Lugar: Valdivia, Chile

Firma:

